



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.

FECHA 02/01/2023

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 PRIMER PÁRRAFO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y REALIZAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA.

II.- ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**.

II.1.

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.	\$44.00
2	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L.C.V.	\$48.00
3	BONAFONT, S.A. DE C.V.	\$51.00

III.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

III.1.- Plazo (vigencia): 05 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2023.

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

1. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Los bienes AGUA EMBOTELLADA PRESENTACIÓN EN GARRAFONES DE 20 LITROS. Deberán entregarse conforme lo indicado en el Anexo Uno del presente contrato, la SECCIÓN DE INTENDENCIA, no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada.
 - a) Las entregas serán semanales o en su caso cuando sean urgentes en un plazo no mayor a las 24 horas.
 - b) El pedido se realizará por parte de la Sección de Intendencia, vía electrónica y/o telefónicamente.

al



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

c) EL proveedor dejará en comodato los garrafones que se requieran para el abastecimiento del agua purificada, sin costo para el Instituto.

2. **DEVOLUCIONES:** EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, podrá hacer devoluciones de los productos y el proveedor se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que manifiesten un estado o condición obvia de deterioro que impida su recepción, así como violaciones en los sellos del producto, obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique al proveedor; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicara la garantía de cumplimiento.

En caso de que las causas que originen la devolución sean señaladas como importantes, ya por dolo, vicios ocultos o por fallas técnicas por parte del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del contrato correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.

Cuando se presenten cambios de producción deberá ser notificado por el proveedor, en caso de incidir durante la Vigencia del Contrato y afecte al Instituto se cancelará con la sanción correspondiente.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (SIN IVA):

MONTO MINIMO: \$70,180.00 (SETENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

MONTO MAXIMO: \$175,560.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI.- FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Mensualidad vencida.

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

EMPRESA: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

REPRESENTANTE: C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO

DIRECCIÓN: CLAVIJERO No.60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALC. CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 1314 3454 EXT. 1847

Email: vespeciales@pascual.com.mx

VIII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado...”***

ECONOMÍA:

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

EFICIENCIA:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 42 Segundo Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que La empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.** brinda el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, conforme a los requerimientos del Instituto.

De no contar con el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, se podría ocasionar una afectación en la atención adecuada a los pacientes que se cuenten hospitalizados en el Instituto.

Con la prestación del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA** se estaría dando una atención sin ningún riesgo a los pacientes hospitalizados dentro del Instituto.

HONRADEZ.

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria, como Área Requiriente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de La Empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

TRANSPARENCIA.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Se hace constar que la información del contrato de prestación del Servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

ATENTAMENTE

LCDA. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH

**JEFA DEL DEPTO. DE NUTRICIÓN
HOSPITALARIA Y AMBULATORIA**

VO.BO.

LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

